

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Anny Cruz <a.cruz@crumaral.com>
Enviado el: viernes, 28 de octubre de 2022 12:58 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Proceso No. 1100140030782018009240
Datos adjuntos: 221028 Solicitud Nulidad.pdf

Señora Juez

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No. 110014003078**20180092400**.

Pertenencia de Luz Herminda Guzmán Martín.

Anny Cruz Tovar, abogada titulada, obrando como apoderada de la señora Martha Cecilia Tovar Hernández, **remito memorial como archivo PDF adjunto.**

Respetuosamente,

Anny Cruz Tovar
C.C.No.1.020.720.854 de Bogotá
T.P.No.241.239 del C. S. de la J.



Señora Juez
IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No. 11001400307820180092400.

Pertenencia de Luz Herminda Guzmán Martín.

ASUNTO: Solicitud declaración de nulidad.

Anny Cruz Tovar, abogada titulada identificada con la C.C.No.1.020.720.854 de Bogotá y T.P.No.241.239 del C.S. de la J., **obrando como apoderada de la señora Martha Cecilia Tovar Hernández**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.41.654.824 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, **en su condición de albacea testamentaria y cónyuge supérstite del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.)**, comedidamente presento **SOLICITUD DECLARACIÓN DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO INCLUSIVE DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CON FUNDAMENTO EN LAS CAUSALES 4 Y 8 DEL ART. 133 DEL C.G.P.**, debido a que la demanda se dirigió contra una persona que ya había fallecido, y por consiguiente no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de contradicción y defensa.

I. PRETENSIONES

1. De conformidad con lo señalado en los numerales 4 y 8 del art.133 del C.G.P., **SE DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO INCLUSIVE DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**
2. En consecuencia, de lo anterior, solicito **SE DEJE SIN VALOR NI EFECTO TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO.**
3. **CONDENAR** en costas a la parte opositora.

II. HECHOS

1. Como se evidencia en el certificado de defunción que anexo, el señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.) falleció el 26 de octubre de 2017.
2. En consecuencia, de lo anterior, **NO podía instaurarse la demanda en contra del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.)**, por no tener capacidad para ser parte en el proceso.

3. Los intereses del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.) **NO pueden ser representados por curador *ad litem***. En consecuencia, se configuró la nulidad descrita en el numeral 4º del art. 133 del C.G.P., que señala que *"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder."*

4. Como consecuencia del mencionado fallecimiento, de acuerdo con el art. 87 del C.G.P. los demandantes tenían la obligación de demandar a los herederos del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.).

5. La omisión de demandar a los herederos **configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del art. 133 del C.G.P.**, máxime teniendo en consideración que la demanda se dirigió contra una persona fallecida, que por consiguiente ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de contradicción y defensa.

6. En decisión del 5 de diciembre de 2008, con radicado 2005-00008-00, la Corte Suprema de Justicia señaló que cuando se presenta la irregularidad de que la demanda se dirigió contra una persona fallecida, **lo procedente es declarar la nulidad de lo actuado**

"Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem" (CLXXII, p. 171 y siguientes)" (Negrilla fuera del texto original).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 133 # 4 del C.G.P. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: ... 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

Artículo 133 # 8 del C.G.P. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: ... 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las

partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado ...”

IV. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

La señora Martha Cecilia Tovar Hernández se encuentra legitimada para iniciar adelantar la presente solicitud de nulidad, en su condición de albacea testamentaria y cónyuge supérstite del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.).

V. PRUEBAS

- a)** Registro civil de defunción del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.).
- b)** Registro de matrimonio de Alfonso Cruz Montaña y Martha Cecilia Tovar Hernández.
- c)** Auto del 2 de mayo de 2019 proferido por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, dentro del proceso con radicación 11001311001620180020500.

VI. ANEXOS

Anexo los documentos aducidos como pruebas y poder a mi favor.

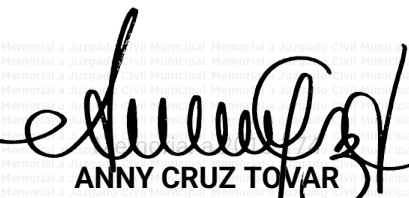
VII. NOTIFICACIONES

La señora Martha Cecilia Tovar Hernández recibe notificaciones en el correo electrónico marthactovar@gmail.com, dirección Calle 12b No.8-23, Oficina 313 de Bogotá.

Apoderada:

Recibo notificaciones en el correo electrónico a.cruz@crumaral.com. Celular y WhatsApp:314 4278816. Dirección: Calle 12b No.8-23 - Oficina 313 de Bogotá

Respetuosamente,


ANNY CRUZ TOVAR
J19CM-2018-924-Pertenencia Luz Herminda Guzmán 221028
C.C.No.1.020.720.854 de Bogotá
T.P.No.241.239 del C. S. de la J.

Señora Juez
IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No. 11001400307820180092400.

Pertenencia de Luz Herminda Guzmán Martín.

ASUNTO: Poder.

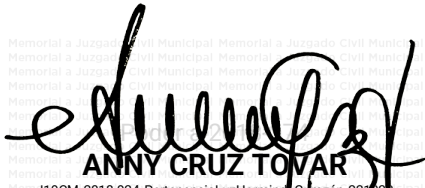
Martha Cecilia Tovar Hernández, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.654.824 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, obrando como cónyuge supérstite y albacea testamentaria del señor Alfonso Cruz Montaña (q.e.p.d.), por medio del presente escrito **OTORGO PODER Especial, Amplio y Suficiente a la abogada Anny Cruz Tovar**, identificada con C.C.No.1.020.720.854 de Bogotá y T.P.No.241.239 del C.S. de la J., con correo electrónico a.cruz@crumaral.com, con la finalidad de que me represente en el **referenciado proceso y defienda mis derechos e intereses.**

Mi apoderada queda facultada para ejercer este poder acorde a lo estipulado en el art. 77 del C.G.P., incluidas las facultades de transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y recibir. Autorizo expresamente a la abogada Anny Cruz Tovar a interponer si es del caso tacha de falsedad, de acuerdo con el art.269 y ss. del C.G.P.

Respetuosamente,


MARTHA CECILIA TOVAR HERNÁNDEZ
C.C.No.41.654.824 de Bogotá
marthactovar@gmail.com

Acepto el poder,


ANNY CRUZ TOVAR
J19CM-2018-924-PertenenciaLuzHermindaGuzmán-223028
C.C.No.1.020.720.854 de Bogotá
T.P.No.241.239 del C. S. de la J.
a.cruz@crumaral.com



Martha Tovar Hernández <marthactovar@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Martha Tovar Hernández <marthactovar@gmail.com>
Para: Anny Cruz <a.cruz@crumaral.com>

28 de octubre de 2022, 12:47

Doctora Anny Cruz Tovar,

Reciba un cordial saludo.

Martha Cecilia Tovar Hernández, mayor de edad, identificada con la C.C.No.41.654.824 de Bogotá, comedidamente le remito el poder en formato PDF.

Cordialmente,

Martha Cecilia Tovar

--

**Martha Tovar Hernández**

📞 300 3185729
✉ marthactovar@gmail.com
📍 Calle 12b No. 8-23 Oficina 313
La Candelaria, Bogotá

 **Poder.pdf**
197K



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09441118

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - -										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CRUZ MONTAÑA ALFONSO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.#50181- - - - -	MASCULINO - - - - -

Datos de la defunción													
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - -													
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	1	7	Mes	O	C	T	Día	2	6	18:25	71731216-4 - - - - -
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia								
-----					Año	0	=	=	=	Mes	=	=	=
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒					MARIA CAMILA LUNA ESPAÑA- MEDICO R#1020779305 - - - - -								

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
FUENTES FONTECHA CARLOS EDUARDO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 1099204665 - - - - -	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción					Nombre y cargo del funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	7	Mes	O	C	T	Día	2	7	ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

27 ENE 2021

GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

024471

OFICINA
DE REGISTRO

NOTARIA VEINTICUATRO - 9787- BOGOTA-CUNDINAMARCA - - - - -

DATOS
DEL
MATRIMONIO

Colombia - - Cundinamarca - Bogotá, D.E. -

x Pquia. de SANTA RITA DE CASSIA-JOSE I. ORTEGA -

27 Septiembre 1986

25
F.49 LII

CRUZ - - - - - MONTAÑA - - - - - ALFONSO - - - - -

DATOS
DEL
CONTRA
YENTE

28 Junio - -1932

50.181 - x Bogotá

x

TOVAR - - - - - HERNANDEZ - - - - - MARTHA CECILIA - - - - -

DATOS
DE LA
CONTRA
YENTE

03 Septiembre 1955

41654824 x Bogotá

x

PADRES
DEL
CONTRA
YENTE
PADRES
DE LA
CONTRA
YENTE

DANIEL CRUZ - - - - - MAGDALENA MONTAÑA - - - - -

SALOMON TOVAR - - - - - EMMA HERNANDEZ - - - - -

DENU
CIANTE

ALFONSO CRUZ MONTAÑA - - - - -

c.c. # 50.181 de Bogotá - - - - -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA CERTIFICA QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN SU
DESPACHO



MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

03 FEB. 2021

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad1100131100.2018-205



Teniendo en cuenta la anterior documentación se dispone:

Reconocer a la señora **MARTHA CECILIA TOVAR HERNÁNDEZ**, como **CÓNYUGE** del causante y **ALBACEA** testamentaria y de quien se infiere opta por gananciales.

Reconocer personería a la abogada DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, como apoderada judicial de la citada cónyuge y albacea, en la forma y para los términos del poder conferido

Reconocer a **LORENA CRUZ TOVAR**, como heredera del causante en su calidad de hija (f, 16) quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería al abogado JOAN STEVEN CASTEÑADA CUELLAR, como apoderada judicial de la citada heredera, en la forma y para los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

Diana Marcela Cardona V.
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ
(1)

La anterior providencia se notifica por
Estado No. _____ De hoy _____ a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

03 MAY 2019

JUZGADO 16 DE FAMILIA
Bogotá D.C. - Autenticación

Las informaciones que preceden se dan en su original

que se encuentran en el proceso

Folio _____

Sanción _____

El Secretario

2018-205 Arcos 14
22 ENE 2019

